

ACTA DE FALLO DE CONCURSO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos núm. 52, 53, 54, 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, con relación al acta primera de recepción y apertura de propuestas técnicas celebrada, el día 29 de mayo del 2019 a las 11:00 horas y la apertura de propuestas económicas, celebrada, el día 31 de mayo del año 2019 a las 10:00 horas.

Se levanta la presente acta con motivo de dar a conocer el fallo, por parte del H. Ayuntamiento de Ahome por medio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA).

CONCURSO POR LICITACION PUBLICA

En Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 5 de junio de 2019, los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de este documento, se reunieron en las oficinas de la Gerencia técnica y de operación de JAPAMA, ubicadas en la planta potabilizadora Ing. José Hernández Terán, Calle Agustina Ramírez y Dren Mochichahui, Colonia Prado Bonito, para dar a conocer el fallo, para la adjudicación del contrato: **JAP-OP-ALC-CPE-19-13**, que ampara la realización de la obra:

“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros “tercera y última etapa” en la localidad Poblado #5, Municipio de Ahome, Sinaloa”

El acto fue presidido por la Gerencia Técnica y de Operación de JAPAMA, el M.I. Jorge Enrique Cinsel Gutiérrez, quien cuenta con oficio de comunicación interna No. JAP. GG/CI/013/2019 para representar a la Gerencia General en este acto y le acompaña Por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Ing. Enrique Zarate Gaxiola; por la Gerencia Administrativa y de Finanzas de JAPAMA, Lic. Rodrigo Robles Álvarez; Por la Subgerencia técnica de JAPAMA, Ing. Jairo Alfredo Soto; Por el Departamento de Control de Obra de JAPAMA, Ing. Edgar Emmanuel Pérez Acosta, en representación de la Contraloría Interna de JAPAMA, Lic. Carlos David Robles Moreno y en representación del área Jurídica de JAPAMA, Lic. José Manuel Ramírez Bojórquez.

Resultado del dictamen de análisis cualitativo y de evaluación del Comité Técnico Resolutivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, elaborado en junta pública celebrada el día 4 de junio del año 2019 a las 10:25 horas, mismo que se consideró como base para emitir el presente fallo de concurso, se indica lo siguiente:

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

mismo que se consideró como base para emitir el presente fallo de concurso, se indica lo siguiente:

De conformidad con el **Artículo 57** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas Del Estado de Sinaloa que a la letra dice: El mecanismo de **puntos y porcentajes** consiste en determinar la solvencia de las propuestas, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las propuestas conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la licitación pública.

Cuando se opte por el mecanismo de puntos y porcentajes deberá establecerse en la convocatoria los rubros y sub-rubros de las propuestas técnica y económica que integran la propuesta; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o sub-rubro para la obtención de puntos o unidades porcentuales.

A CONTINUACION ESTA DEPENDENCIA ENUNCIA EL CRITERIO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

I.- Criterio relativo al precio representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo - **50 puntos**.

II.- Criterio relativo a la calidad, evaluando los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica. - - **20 puntos**

Subcriterio. Especialidad **5 puntos**

Subcriterio. Experiencia **5 puntos**.

Subcriterio. Capacidad Técnica **10 puntos**.

III.- Criterio relativo al financiamiento, considerando la proposición que considere las mejores condiciones de financiamiento. **10 puntos**

IV.- Criterio relativo a oportunidad; considerando que se hayan ejecutado obras con costo y tiempo **10 puntos**

V.- Criterio relativo al contenido nacional; considerando a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional respecto a sus insumos y equipos **10 puntos**

Suma = **100 puntos**

En la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas hubo una propuesta desechada:

- **CONSTRUCTORA AGUA Y VIVIENDA ANAHUAC S.A. DE C.V.**

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Durante la revisión cualitativa de propuestas técnicas, se observó que en el documento adicional 3, en lo relativo al acreditamiento de la persona moral, no cumple con lo establecido para el comprobante de acta constitutiva.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas bases

Se realizó la revisión de la documentación de las propuestas económica de las propuestas técnicamente solventes, resolviendo que las siguientes propuestas fueron desechadas al no cumplir con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación y juntas de aclaraciones:

1. HIZA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

ECO-9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS (LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD).

En la integración de los precios unitarios, considera un cargo por Utilidad de 8.00 %, mientras que en el documento ECO-7. DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, obtuvo un porcentaje para utilidad del 13.00 %.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

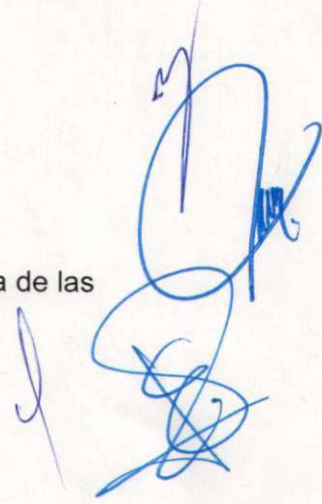
De las bases de licitación:

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME





ECO-15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

En la integración de los precios unitarios, considera un cargo por Utilidad de 8.00 %, mientras que en el documento ECO-7. DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, obtuvo un porcentaje para utilidad del 13.00 %. Esto ocasionó que su propuesta no pueda ser considerada solvente.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

2. FERNANDO VALENZUELA GARCIA

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

ECO-9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS (LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD).

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

En la integración de los precios unitarios, el cargo por herramienta menor no considera el importe que ocasiona el mando intermedio, el cual a su vez, forma parte integrante de la mano de obra.

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME



Del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:

Artículo 122 Bis 6 y 122 bis 23.

3. JOSE DE JESUS GUTIERREZ ARMENTA

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

De las bases de licitación:

ECO-9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS (LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD).

En la integración de los precios unitarios, considera un cargo por Utilidad de 8.00 %, mientras que en el documento ECO-7. DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, obtuvo un porcentaje para utilidad del 13.11 %.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

ECO-15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

En la integración de los precios unitarios, considera un cargo por Utilidad de 8.00 %, mientras que en el documento ECO-7. DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD, obtuvo un porcentaje para utilidad del 13.00 %. Esto ocasionó que su propuesta no pueda ser considerada solvente.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES

4. CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSE S.A. DE C.V.

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

De las bases de licitación:

ECO-15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

El importe total de su propuesta económica, rebasa el monto establecido como presupuesto base.

Importe del presupuesto base: \$ 2,594,985.18 antes de IVA.

Importe de CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSE S.A. DE C.V.: \$3,646,965.28 antes de IVA.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

G) Que sobrepase el importe del presupuesto base considerado en esta licitación.

5. BRIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

De las bases de licitación:

ECO-15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.



El importe total de su propuesta económica, rebasa el monto establecido como presupuesto base.

Importe del presupuesto base: \$ 2,594,985.18 antes de IVA.

Importe de BRIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.: \$ 2,802,549.58 antes de IVA.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

G) Que sobrepase el importe del presupuesto base considerado en esta licitación.

6. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM S.A. DE C.V.

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

De las bases de licitación:

ECO-9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS (LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD).

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

En la integración de los precios unitarios, el cargo por herramienta menor no considera el importe que ocasiona el mando intermedio, el cual a su vez, forma parte integrante de la mano de obra.

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

Del Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Artículo 122 Bis 6 y 122 bis 23.

ECO-6 ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO.

En el cálculo de los montos mensuales a financiar, considera los montos parciales "positivos", lo cual es incorrecto, ocasionando que este documento esté mal calculado, impactando en todo lo subsecuente de su propuesta económica.

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

"Anexos económicos", formato de llenado para este documento, indica que el porcentaje de financiamiento se obtendrá de:

$$\text{PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO} = \frac{\text{COSTO DE FINANCIAMIENTO ACUMULADO NEGATIVOS X 100}}{\text{COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO}}$$

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

7. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ COTA.

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

De las bases de licitación:

ECO-9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS (LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD).

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

En la integración de los precios unitarios, las tarifas de acarreo a primer kilómetro y kilómetro subsecuente, no son las vigentes en el mercado. Presenta \$ 10.80 y \$ 5.40 para primer km y km subsecuente, respectivamente; y las tarifas vigentes de las alianzas son \$ 12.42 y \$ 6.21.

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

De la junta de aclaraciones:

Aclaración número 3 por parte de JAPAMA, relativa a las tarifas de acarreo a considerar para la integración de sus precios unitarios.

8. MK URBANIZACIONES S.A. DE C.V.

Durante la revisión cualitativa de la propuesta económica se observó lo siguiente:

De las bases de licitación:

ECO-9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS (LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE TRABAJOS SOLICITADOS, ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD).

Fundamentos y/o causales de desechamiento:

De las bases de licitación:

En la integración de los precios unitarios, las tarifas de acarreo a primer kilómetro y kilómetro subsecuente, no son las vigentes en el mercado. Presenta \$ 10.80 y \$ 5.40 para primer km y km subsecuente, respectivamente; y las tarifas vigentes de las alianzas son \$ 12.42 y \$ 6.21.

6.3 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA

Se considerará como causa suficiente para desechar una propuesta, cualquiera de las siguientes circunstancias:

J) Cualquier otra señalada en estas BASES.

De la junta de aclaraciones:

Aclaración número 3 por parte de JAPAMA, relativa a las tarifas de acarreo a considerar para la integración de sus precios unitarios.

D).- Se realizó la revisión de la documentación de las propuestas económica de las propuestas técnicamente solventes, resolviendo que las siguientes se evalúan de acuerdo al sistema de evaluación enunciado en las bases:

1.- CONSTRUCTORES E INGENIEROS ZAZUETA S.A. DE C.V.

I. Criterio relativo al precio representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo - **50 puntos**.

II.- Criterio relativo a la calidad, evaluando los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica. - - **18 puntos**

Subcriterio. Especialidad **4 puntos**

Subcriterio. Experiencia **4 puntos**.

Subcriterio. Capacidad Técnica **10 puntos**.

III.- Criterio relativo al financiamiento, considerando la proposición que considere las mejores condiciones de financiamiento. **10 puntos**

IV.- Criterio relativo a oportunidad; considerando que se hayan ejecutado obras con costo y tiempo **8 puntos**

V.- Criterio relativo al contenido nacional; considerando a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional respecto a sus insumos y equipos **10 puntos**

Suma = **96 puntos**

Nombre de los licitantes y puntuación obtenida resultado de la evaluación cualitativa de cada una de las propuestas solventes.

1.- INGENIEROS Y CONSTRUTORES ZAZUETA S.A. DE C.V.

IMPORTE: \$ 2,542,830.27 antes de IVA.

| Orden de revisión | Licitante | PUNTUACIÓN OBTENIDA | | | | | Total, de Puntos y Porcentajes obtenidos |
|--|--|---------------------|-------------|--------------|-------------|------------|---|
| | | Criterio I | Criterio II | Criterio III | Criterio IV | Criterio V | |
| 1.- | INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ZAZUETA S.A DE C.V. | 50 | 18 | 10 | 8 | 10 | 96.00 |
| <p>Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas Del Estado de Sinaloa que a la letra dice: El mecanismo de puntos y porcentajes:</p> | | | | | | | <p>Total, de punto a obtener 100</p> |

Nombre de la mejor propuesta y razones que lo justifican:

Una vez llevado a cabo el análisis cualitativo de todas las propuestas que se sometieron a dicho análisis se determinó que la mejor propuesta es:

INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ZAZUETA S.A. DE C.V.

Razones para haber llegado a tal determinación:

- 1.-Cumplio con el análisis cuantitativo de la documentación adicional, técnica y económica.
- 2.-En la evaluación y análisis cualitativo de la documentación adicional, técnica y económica se observó lo siguiente:
 - 2.1.-Los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuentan con la experiencia y capacidad necesaria para llevar una adecuada administración de los mismos.
 - 2.2.-Se cumple con los aspectos de experiencia y capacidad técnica, considerando entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras y servicios similares y la capacidad técnica de los profesionales que estarán involucrados en los trabajos.
 - 2.3.-Cuenta con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario para desarrollar los trabajos relativos a la obra licitada.
 - 2.4.-La planeación integral que se propone para el desarrollo y organización de los trabajos es congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
 - 2.5.-El procedimiento constructivo que se describe nos demuestra un buen conocimiento de los trabajos relativos a la obra a realizar y que cuenta con la capacidad y experiencia para su ejecución satisfactoria. Además de que dicho procedimiento es acorde al programa de ejecución considerado en su propuesta.
 - 2.6.-El programa de ejecución es factible de realizar en función del plazo solicitado.
 - 2.7.-Se cumple con las características, especificaciones y calidad de los materiales requeridos por la convocante.
 - 2.8.-La capacidad legal, técnica y económica que se acredita garantiza la correcta y continua ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de las obligaciones que estarán a cargo del contratista.
 - 2.9.-Cada uno de los programas específicos solicitados resultó congruente con el programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos.

El Comité Técnico Resolutivo de Obra pública ha puesto mucho énfasis en verificar que se hayan observado las disposiciones que establece al respecto, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa, y que se presenten las mejores condiciones técnicas y económicas que nos garanticen la plena realización de la obra pública licitada en beneficio del Estado y Municipio, procurando la mayor transparencia, imparcialidad y honestidad que para este tipo de procesos se requiere.

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME



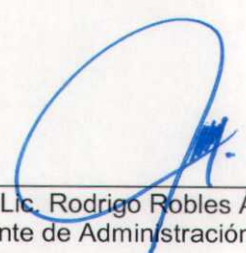
En razón a lo anterior, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Ahome, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, dictamina a favor de: **INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ZAZUETA S.A DE C.V.** el procedimiento de contratación por licitación pública No. **JAP-OP-ALC-CPE-19-13**, referente a la obra **“Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario, descargas y registros “tercera y última etapa” en la localidad Poblado #5, Municipio de Ahome, Sinaloa”** con un importe de: **\$ 2,542,830.27 (Son: Dos millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta pesos 27/100 M.N.), sin incluir I.V.A.**, al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la Gerencia Técnica y de Operación de JAPAMA.

Se procedió a entregar una copia de ésta acta a cada uno de los presentes, informando al concursante ganador que conforme a lo estipulado en el Artículo núm. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el contrato será firmado el día 6 de junio de 2019, a las 12:00 horas, en el departamento de control de obra de JAPAMA ubicada en planta potabilizadora Ing. José Hernández Terán, Calle Agustina Ramírez y Dren Mochichahui, Colonia Prado Bonito, Los Mochis, Sinaloa.


El Plazo de ejecución para este contrato tendrá como fecha de inicio el día 6 de junio del 2019 y de terminación el día 3 de septiembre de 2019 (90 días naturales).

Como constancia del evento celebrado y para los efectos legales correspondientes, los servidores públicos que participaron, firman al calce y al margen de la presente acta, con lo cual se da por terminado el evento, siendo las 11:45 horas del día 5 de junio de 2019.

POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

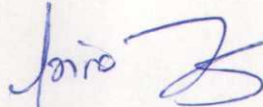


Lic. Rodrigo Robles Álvarez
Gerente de Administración y Finanzas



M.I. Jorge Enrique Cinsel Gutiérrez
Gerente técnico y de operación

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME



Ing. Jairo Alfredo Soto
Subgerente técnico

Lic. Carlos David Robles Moreno

L.C.P. María Elizabeth Zamorano Melgar
Contralor Interno



Ing. Edgar Emmanuel Pérez Acosta
Jefe de Control de Obra



Lic. José Manuel Ramírez Bojórquez

Lic. Guillermo Serrano Malacon
Asesor jurídico.

**INVITADOS ESPECIALES POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME**

SE INVITO CON
OF. JAP-GG-2019-188

C.P. María Guadalupe Yan Rubio.
Secretaria de Transparencia y Rendición
de Cuentas del Gobierno del Estado.

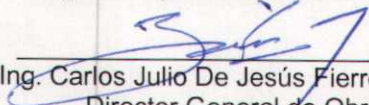
SE INVITO CON
OF. JAP-GG-2019-188

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera.
Auditor Superior Del Estado
Y Encargada Del Despacho.

SE INVITO CON
OF. JAP-GG-2019-188

C. Pavel Roberto Castro Félix
Contralor General del
Municipio de Ahome

Ing. Enrique Zarate Gaxiola



Ing. Carlos Julio De Jesús Fierro Serrano
Director General de Obras
y Servicios Públicos del
Municipio de Ahome

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

| NO. | LICITANTES | FIRMA |
|-----|---|----------------|
| 1 | HIZA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. | No se presento |
| 2 | CONSTRUCTORA AGUA Y VIVIENDA ANAHUAC S.A. DE C.V. | No se Presento |
| 3 | ING. FERNANDO VALENZUELA GARCIA | No se presento |
| 4 | JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ ARMENTA | No se presento |
| 5 | CONSTRUCCIONES ELECTRICAS GUSSEY, S.A DE C.V. | No se presento |
| 6 | BRIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. | No se presento |
| 7 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM S.A DE C.V. | No se presento |
| 8 | FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ COTA | No se presento |
| 9 | MK URBANIZACIONES, S.A. DE C.V. | No se presento |
| 10 | INGENIEROS Y CONSTRUCTORES ZAZUETA S.A. DE .C.V. | |

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME